

NUEVA LEY CON EXIGENCIAS PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

El 21 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial la [Ley Nro. 21.275](#) que modifica el Código del Trabajo, para exigir de las empresas pertinentes, la adopción de medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad. En **PARRAGUEZ&MARIN** le explicamos los principales aspectos a considerar:

- 1) **EXIGENCIA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS EN INCLUSIÓN LABORAL:** Se incorpora el artículo 157 quáter al Código del Trabajo, el cual establece que al menos uno de los trabajadores que se desempeñe en funciones relacionadas con recursos humanos dentro de las empresas contempladas en el supuesto del artículo 157 bis deberá contar con conocimientos específicos en materias que fomenten la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Se entiende que tienen estos conocimientos los trabajadores que cuenten con una certificación al respecto, otorgada por el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecido en la Ley Nro. 20.267.

- 2) **PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN:** Además, se establece que las empresas señaladas en la letra anterior deben promover en su interior políticas en materias de inclusión, las que deben ser informadas anualmente a la Dirección del Trabajo, de conformidad al reglamento a que se refiere el inciso final del artículo 157 bis.

También deben elaborar y ejecutar anualmente programas de capacitación de su personal, con el objeto de otorgarles herramientas para una efectiva inclusión laboral dentro de la empresa.

- 3) **EXIGENCIAS EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO:** También se establece que las actividades realizadas durante la jornada de trabajo o fuera de ella deben considerar las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad a que se refiere la Ley Nro. 20.422, como también los principios generales contenidos en las demás normas vigentes sobre la materia.

- 4) **VIGENCIA:** Esta Ley entra en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2022.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a **PARRAGUEZ&MARIN** al correo rmarin@parraguezymarin.cl